



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 218880-2018

Resolución Directoral

N° 337. -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual se expidió la Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005 y la Resolución Directoral N° 002-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su numeral 201.1 que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Redes Naturales Río, con código PHUH- 2706- B35, ámbito de la Comisión de Usuarios Redes-Naturales entre otros a la señora "**ROMÁN MAGUIÑO MARGARITA**", sin consignar el segundo nombre, para el predio con C.C. N° 05686.03, para una superficie bajo riego de 0,50 ha y con un volumen otorgado de 7 130 m³/año;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA (03.01.2019) se rectificó el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H (24.02.2005) consignado erróneamente el nombre de la señora "**ROMÁN MAGUIÑO MARGARITA**", debiendo ser lo correcto: "**ROMÁN MAGUIÑO MARGARITA ESMERALDA**", sin embargo, dicho nombre también es incorrecto dado que el nombre correcto según el DNI es **MAGUIÑO LESCANO MARGARITA ESMERALDA**;

Que, en la mencionada Resolución Directoral, se verifica que se ha consignado erróneamente el nombre de la señora: "**ROMÁN MAGUIÑO MARGARITA ESMERALDA**", debiendo ser lo correcto: "**MAGUIÑO LESCANO MARGARITA ESMERALDA**", como se ha corroborado de la copia de su DNI, en consecuencia, es procedente de oficio la rectificación del error material incurrido en dicha resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área legal según el Informe Legal N° 100-2019-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 07 de diciembre del 2019, y en aplicación a lo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 218880-2018

dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el recuadro del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H (24.02.2005) y la Resolución Directoral N° 002-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA (03.01.2019), en el extremo del nombre y apellidos de la usuaria signado con N° 99, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
99	ROMÁN MAGUIÑO MARGARITA ESMERALDA	15957530	05686.03	0.50	7 130

Debe decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
99	MAGUIÑO LESCANO MARGARITA ESMERALDA	15957530	05686.03	0.50	7 130



ARTÍCULO 2°.- Confirmar la Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H (24.02.2005), en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral a la oficina encargada del Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Margarita Esmeralda Maguiño Lescano (La Caporala Parcela 15-Redes – Huaral), y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LFBM/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
 Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA